



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1050-2019/MPS.

Sullana, 24 de julio del 2019.

VISTO: El Expediente N° 023371 de fecha 05 de julio del 2019 mediante el cual doña Gisela del Rosario Gómez Barrenzuela, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial acogiéndose a la Ley N° 29227, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, así como el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o el notario, dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0612-2019/MPS de fecha 03 de mayo del 2019, se declaró legalmente separados a los cónyuges **ARTEMIO FELIPE PAUCAR ABAD** y **GISELA DEL ROSARIO GOMEZ BARRANZUELA**, consecuentemente suspendidos de los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, en el Artículo Segundo numeral 2.2 se aprobó Procedimiento de Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, la entidad cuenta con Registro N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el mismo según lo dispone la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC;

Que, en cumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el Artículo 13° de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, han transcurrido más dos meses desde la fecha en que se declaró legalmente la separación convencional de los cónyuges **ARTEMIO FELIPE PAUCAR ABAD** y **GISELA DEL ROSARIO GOMEZ BARRANZUELA** según la Resolución de Alcaldía N° 0612-2019/MPS. Cabe precisar que de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley precitada, la Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad, encargada de verificar el cumplimiento de la legalidad en el presente procedimiento, mediante Informe N° 1424-2019/MPS-GAJ recepcionado con fecha 18.07.2019 recomienda declarar procedente el Divorcio Ulterior solicitada por la recurrente;

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL de don **ARTEMIO FELIPE PAUCAR ABAD** y **GISELA DEL ROSARIO GOMEZ BARRANZUELA**, contraído ante el Registro de Estado Civil de lo Municipalidad Provincial de Sullana, el 30.10.2001, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

Artículo Segundo.- Precisar que de acuerdo a las Declaraciones Juradas los domicilios consignados por los conyugues **ARTEMIO FELIPE PAUCAR ABAD** en Calle San Juan N° 257 – A.H. Nueve de Octubre – Sullana y **GISELA DEL ROSARIO GOMEZ BARRANZUELA** en Av. Los Próceres N° 107 Coop. Daniel Alcides Carrión - Lima.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a las partes involucradas para que realice los tramites correspondiente ante SUNARP y RENIEC.

Artículo Cuarto.- Remítase los actuados a la Subgerencia de Población y Registro Civil.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

CC:
GM
GAI
SGRRHH
Otra
/milk

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 982
SECRETARIO GENERAL